



**TEPIC, NAYARIT; SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al denunciante mediante acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veinte, notificado vía correo electrónico el dos de marzo en curso, transcurrió del tres al cinco de marzo de la presente anualidad. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **D/22/2020-A** y con ello que se requirió a carloshernandezs77., denunciante, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado cuenta con la información publicada.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.